



**CONVENIO N° 017 – 2023 - GRSC-OEPPDI-OCOI**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI** identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023 – GR Cusco (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE**, debidamente representado por su Alcalde Abogado **PERCY CUEVA BOLAÑOS**, identificado con DNI N° 23963188, reconocido mediante Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Canchis de fecha 10 de noviembre 2022, y con autorización otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2023-MDCH, de fecha 08 de marzo del 2023; con domicilio legal en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza de Armas S/N del distrito de Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA GERESA**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo establecido por el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado e instancia inmediata de la participación vecinal en asuntos públicos; su rol es promotor del desarrollo integral para posibilitar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Para cumplir con estas atribuciones tiene personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines institucionales.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 Con Oficio N° 006–2023-G.R.CUSCO/DRSC/UE401/SCCE/MRC/P.S.CHECACUPE, remitido por la Jefa del Puesto de Salud de Checacupe, solicita apoyo con la contratación de personal de guardianía/limpieza y personal de salud Técnico en Enfermería Conductor para el CLAS Checacupe correspondiente al año fiscal 2023.
- 2.2 Mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2023-MDCH, de fecha 08 de marzo del 2023, se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Distrital de Checacupe, que tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre GERESA Cusco y la Municipalidad Distrital de Checacupe, con la finalidad de contribuir en la calidad de vida de la población del Distrito de Checacupe.
- 2.3 Con Oficio N°0138-2023-A-MDCH de fecha 07 de junio del 2023, la MUNICIPALIDAD solicita GERESA Cusco, la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE  
CANCHIS - CUSCO  
ALCALDE  
ABG. PERCY CUEVA BOLAÑOS  
DNI: 23963188  
A.L.C. A.F. 138



GERENTE REGIONAL MEDICO CIRUJANO  
ABEL PAUCARMAYTA TACURI  
DNI: 25002666  
C.M.P. 69863





2.4 Con Oficio N° 00752 -2023-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401: SCCE/DE., de fecha 25 de julio del 2023, la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, remite a GERESA, los documentos necesarios y declara favorable la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nro.28273 – Ley del sistema de acreditación de gobiernos regionales y locales reglamentado por el Decreto Supremo Nro.080-2014-PCM
- Ley Nro.27658 – Ley Marco de modernización de la gestión del Estado
- T.U.O. de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N°1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- Decreto Regional N° 003-2022-GR CUSCO/GR CUSCO/GR que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco

**CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones, con la finalidad de contribuir en la calidad de vida de la población del distrito. Por ende, en aras de lograr lo antes mencionado el objetivo principal del presente Convenio es, el **PAGO DE HONORARIOS, ASI COMO DE LA CONTRATACION DE UN PERSONAL PARA GUARDIANIA Y LIMPIEZA PARA EL PUESTO DE SALUD DE CHECACUPE Y UN PERSONAL DE SALUD TECNICO EN ENFERMERIA CONDUCTOR PARA EL PUESTO DE SALUD CHECACUPE**, con la finalidad de que brinden sus servicios en el Puesto de Salud de Checacupe, provincia de Canchis-Cusco.

**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/RESPONSABILIDADES**

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE  
CANCHIS - CUSCO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERESA CANAS CANCHIS ESPINAR  
C.A.M.P. 69863





los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**6.1 LA GERESA, a través de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar se compromete a:**

- a) Asesorar, capacitar y evaluar periódicamente al personal contratado para que su labor sea la mas eficaz y eficiente para el beneficio de la población que acude al Puesto de Salud.
- b) Realizar seguimiento y emisión mensual de un documento en el cual figure la conformidad de servicio para efectos de desembolso de honorarios por los servicios prestados.
- c) Emitir informes que reporten algún incumplimiento de funciones tanto en el desempeño laboral como en la asistencia y permanencia, cuyo informe se deberá hacer llegar con la debida anticipación con fines de realizar la sanción respectiva.

**6.2 DE LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Contratar y hacer el pago por los servicios de **UN (01) PERSONAL PARA GUARDIANA Y LIMPIEZA PARA EL PUESTO DE SALUD CHECACUPE**, ascendente a la suma de **UN MIL DOCIENTOS con 00/100 soles (S/. 1,200.00 soles).**
- b) Contratar y hacer el pago por los servicios de **UN (01) PERSONAL DE SALUD TECNICO EN ENFERMERIA CONDUCTOR PARA EL PUESTO DE SALUD CHECACUPE**, ascendente a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS con 00/100 soles (S/. 1,600.00).**
- c) La municipalidad conjuntamente con un representante del Puesto de Salud Checacupe, deben de realizar la selección del personal a contratar, quienes deben cumplir ciertas condiciones y aptitudes acordes al puesto de trabajo, para brindar una adecuada atención en salud.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

La **MUNICIPALIDAD DE CHECACUPE** asume el financiamiento para la remuneración mensual de los honorarios del personal contratado detallado en la **CLAUSULA SEXTA numeral 6.2**, de forma mensual previa presentación de los informes respectivos.

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

- Por la **GERESA**: El/la Directora(a) Ejecutivo(a) de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar o a quien este delegue.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **UN (01) AÑO A PARTIR DEL 08 DE MARZO DEL 2023 HASTA EL 07 DE MARZO DEL 2024**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE  
CANCHIS - CUSCO

ARG. PERCY CUEVA BOLAÑOS  
DNI: 23963188  
ALCALDE

ALCALDIA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE  
CANCHIS - CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD  
CANCANES - CUSCO

Director Ejecutivo  
C.M.P. 69663

SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD  
CANCANES - CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
Gerencia Regional de Salud

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACION PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
Gerencia Regional de Salud



(30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

- 11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 11.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, en caso esto no sea posible las partes se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 21 días del mes de AGO del año 2023.



M. C. ABEL PAUCARMAYTA TACURI  
DNI N° 25002666  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Abg. PERCY CUEVA BOLAÑOS  
DNI N° 23963188  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHECACUPE